

Francia Decreta la Abolición de la Pena de Muerte

El 30 de setiembre de 1981, el Senado del Parlamento francés aceptó por 160 votos contra 126 el Artículo No. 1 de la ley que decreta la abolición de la pena de muerte. Dicho artículo establece lo siguiente: "Queda abolida la pena de muerte". El Artículo 2 — que estipula la alternativa de prisión perpetua en lugar de la pena capital— así como también los otros artículos del proyecto, fueron aprobados por votación a mano alzada.

Anteriormente —el 18 de setiembre de 1981— la Asamblea Nacional había aprobado el proyecto por 369 votos a 113. La nueva ley entró en vigor el 10 de octubre.

El presidente François MITTERRAND —electo en mayo de 1981— ya había declarado públicamente su oposición a la muerte en el curso de la campaña electoral. El 10 de abril de 1981, **Amnistía Internacional** se comunicó por escrito con todos los candidatos presidenciales para expresar los asuntos que preocupaban a la organización en Francia, entre ellos, la vigencia de la pena capital. En su respuesta del 8 de mayo, François Mitterrand manifestó que, de ser electo presidente, se invitaría al Parlamento a expedirse y tomar

una decisión sobre el tema.

Antiguo Opositor

El ministro de Justicia, Robert BADINTER, designado el 23 de junio de 1981, es uno de los abogados más famosos de Francia y se ha opuesto desde hace mucho tiempo a la pena de muerte. En diciembre de 1977 participó en la Conferencia pro Abolición de la Pena de Muerte organizada por **AI** en Estocolmo: en dicho encuentro se exhortó entre otras cosas a todos los gobiernos a decretar la abolición total e inmediata de la pena capital.

El Código Penal francés y el Código de Justicia Militar autorizan la imposición de la pena de muerte por una amplia diversidad de delitos civiles y militares. Sin embargo, desde la Segunda Guerra Mundial, con frecuencia no se ha llegado a ejecutar dicha pena debido al ejercicio del derecho de conceder clemencia que asiste al presidente de la república, según el Artículo 17 de la Constitución francesa de octubre de 1958: al recurrirse a tal derecho, las sentencias se conmutan por prisión perpetua. Durante el mandato presidencial de siete años de Valéry GISCARD d'ESTAING que finalizó en mayo de 1981, todas las sentencias de muerte dictadas —con excepción de tres

casos— fueron conmutadas. En su campaña presidencial de 1974, Giscard d'Estaing había declarado su profunda aversión a la pena de muerte.

La última ejecución llevada a cabo en Francia ocurrió en 1977; la víctima fue Hamida DJANDOUBI, sentenciado a muerte por asesinato, violación y tortura.

En Francia, la imposición de la pena de muerte ha sido objeto de permanente discusión —a menudo acalorada— provocando numerosas movilizaciones por parte de **Amnistía Internacional**, tanto en la esfera legislativa como en lo que respecta a apelaciones para conmutar sentencias individuales. El papel desempeñado por organizaciones internacionales como **AI** para asegurar la abolición de la pena capital, fue destacado durante el debate tanto por el ministro de Justicia como por Bernard STASI, vicepresidente del **Centre des Democratres Sociaux** (Centro de Demócratas Sociales, CDS) grupo opositor, que votaron por la abolición en la Cámara de Diputados. Ambos se refirieron específicamente a **AI**.

Siete personas estaban condenadas a muerte cuando se abolió la pena capital. ■

México: Guatemaltecos Expulsados

Se informa que el 19 de julio de 1981, las autoridades mexicanas enviaron de regreso a su país a 1.885 guatemaltecos, existiendo una gran preocupación por la suerte que hayan corrido.

Los guatemaltecos en fuga se habían internado a través del Río Usumacinta en el estado mexicano de Chiapas, luego de varios ataques del ejército guatemalteco a la aldea de El Arbolito y poblaciones cercanas en el departamento de Petén, al norte de Guatemala, el 17 de junio de 1981 (véase **Boletín Informativo**, octubre de 1981). Se informó que las autoridades mexicanas permitieron la permanencia en el país de otros 46 guatemaltecos.

Amnistía Internacional sólo conoce el nombre de una de las personas que se dice fueron deportadas el 19 de julio: se trata de Israel OSORIO, líder de la aldea de La Felicidad, en Petén. **AI** se siente profundamente preocupada ante el hecho de que tanto él como otros guatemaltecos hayan sido obligados a regresar a su país, donde se exponen a tortura y muerte.

Amnistía Internacional ha recibido información de que con anterioridad a estas expulsiones, otro guatemalteco —Ramón ALTAMIRA— de Sinai, Petén, que había huido a México con sus cinco hijos y que fue forzado a regresar a su país, fue asesinado al regresar a su aldea.

En fecha anterior de este año, varios grupos de **AI** intermedieron ante las autoridades mexicanas en favor de 475 guatemaltecos que habían sido devueltos contra su

voluntad a Guatemala, 13 días después de haber huido a través de la frontera en Arroyo Negro, en el estado de

Campeche, el 11 de mayo de 1981. Se dice que se hallan detenidos en el campo militar de Camojaito, La Democracia, departamento de Huehuetenango. ■



Soldado mexicano controlando la expulsión de guatemaltecos a través del río Usumacinta.

Amnesty International es un movimiento pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de los presos de conciencia hombres y mujeres detenidos en todo el mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. **Amnesty International** se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y la tortura y propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos. Es independiente de todo gobierno, partido político, ideología, interés económico o credo religioso. Se financia con suscripciones y donaciones de sus afiliados en todo el mundo. Tiene categoría consultiva con las Naciones Unidas (ECOSOC), UNESCO y el Consejo de Europa; mantiene relaciones de trabajo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y es miembro del Comité Coordinador de la Oficina para la Ubicación y Educación de Refugiados Africanos (BPEAR) de la Organización de Unidad Africana.

Honduras: Policía de Seguridad Acusada de 'Secuestro' de Niños

Se cree que agentes del Departamento Nacional de Investigación (DNI) —policía de seguridad en Honduras— fueron quienes secuestraron a Jorge Manuel MORALES Alvarado, ciudadano extranjero que reside en el país, y a dos niños que viajaban con él en su automóvil. El hecho ocurrió en la capital, Tegucigalpa, el 8 de agosto de 1981.

Los dos niños son salvadoreños: Marisol VILLALTA, de ocho años, y su hermano Antonio, de cinco. Se dice que la madre, Yamira Villalta, también fue secuestrada en la capital, en un procedimiento efectuado presuntamente por las fuerzas hondureñas de seguridad, entre el 3 y el 8 de agosto.

Luego del secuestro de Jorge Morales, ocho hombres armados irrumpieron en su domicilio y dijeron a su esposa que eran miembros de un "frente antiguerrillero", en busca de simpatizantes de las guerrillas salvadoreñas. Sabían que los niños se encontraban

con su esposo e incluso tenían detalles relativos a su automóvil.

Los hombres armados permanecieron alrededor de seis horas en la casa; algunos de ellos salieron y volvieron en seis ocasiones sin interferencia alguna de la policía hondureña.

Cuando la esposa de Jorge Morales preguntó posteriormente por su marido en las oficinas del DNI, los funcionarios ya estaban al tanto del caso —sabían incluso el número de la matrícula del vehículo en que viajaba— y sin embargo, afirmaron no tener conocimiento alguno sobre el paradero de su esposo o de los niños.

Nada se ha sabido de Yamira Villalta —la madre de los niños— desde que fue secuestrada. Aproximadamente otras nueve personas fueron capturadas por esa época, sospechándose al parecer que eran simpatizantes del movimiento salvadoreño de oposición. Estas personas se encuentran todavía "desaparecidas". ■

EE.UU.: Suspensión Indefinida de Ejecución

En Oklahoma, la Corte de Apelaciones del Circuito No. 10 decretó una suspensión por tiempo indefinido de la ejecución de Thomas "Sonny" HAYS, el condenado a muerte de 45 años de edad, cuya ejecución se había fijado para el día 14 de setiembre de 1981. De haberse procedido con la sentencia, Hays habría sido la primera persona ejecutada en los Estados Unidos mediante la administración de una inyección letal.

La Corte tomó la decisión después de transcurridos los 30 días de suspensión de la ejecución ordenada por un tribunal federal de Oklahoma el 8 de setiembre.

Thomas Hays fue sentenciado a muerte en 1977 por el asesinato de un tendero. El 3 de setiembre de 1981, durante una audiencia de apelación, el acusado denunció la actitud de sus abogados y el tribunal consideró en su fallo que por lo tanto, Thomas Hays había renunciado a su apelación.

Ahora se dice que Thomas Hays ha expresado el deseo de apelar contra su sentencia y en consecuencia se ha interpuesto el recurso correspondiente.

En setiembre, varios médicos de renombre en diversos países formularon un llamamiento a sus colegas de Oklahoma para que se negaran a participar en la programada ejecución.

El 23 de setiembre, en un comunicado de prensa, Amnistía Internacional declaró que se habían enviado dos telegramas a la Asociación Médica de Oklahoma. Uno de

ellos provenía de 11 médicos de reputación internacional, en Francia, Irlanda, el Reino Unido, Suecia y Suiza. El firmante del otro telegrama era la Junta Médica Asesora de AI. En ambos mensajes se declaró que la participación de médicos en ejecuciones constituía una violación de la ética profesional.

En los Estados Unidos hay alrededor de 850 personas condenadas a muerte. De ellas, casi 180 se exponen a ser ejecutadas mediante inyección letal según nuevas leyes vigentes en cuatro estados: Oklahoma, Texas, Idaho y Nuevo México (véase Boletín Informativo, setiembre de 1981).

Entre los profesionales de fama internacional que firmaron la exhortación original, figuran dos Premios Nobel de Francia: el Dr. André LWOFF y el profesor Francois JACOB; y el ex presidente de la Asociación Médica Mundial, Dr. Justus IMFELD de Suiza.

En su comunicado de prensa, Amnistía Internacional —declaradamente opuesta a la pena de muerte en toda circunstancia— expresó que existía el peligro de que una ejecución por inyección letal fuera considerada equivocadamente como más "humana", ignorando la agonía sufrida por el condenado y por su familia. ■

Penal de Muerte

Amnistía Internacional ha tomado conocimiento de que durante el mes de setiembre de 1981, 811 personas fueron sentenciadas a muerte en 11 países. En el mismo período se llevaron a cabo 807 ejecuciones en ocho países.

Túnez: Largas Sentencias para Miembros de Grupo Islámico

Más de 70 miembros del Mouvement de la Tendance Islamique (MTI) —detenidos en julio de 1981— fueron condenados a diversos períodos de cárcel en setiembre y octubre, después de comparecer a juicio por delitos de difamación contra el jefe de Estado, participar en una organización no autorizada y distribuir información falsa. Los cargos se hicieron conforme a los Artículos 48 y 49 del Código de la Prensa, y el Artículo 30 de la Ley 154 de 1959 relativa a organizaciones.

El 4 de setiembre, el tribunal dictó su fallo contra unas 90 personas (30 de ellas fueron sentenciadas in absentia): 16 fueron sentenciadas a 11 años de cárcel y el resto a penas de entre seis meses (suspendida) y 10 años. Dos acusados fueron absueltos.

El caso pasó luego al Tribunal de Apelación que anunció su fallo el 3 de octubre: cinco de los condenados fueron absueltos y las sentencias dictadas contra otros cinco fueron suspendidas. Así mismo, las sentencias de 11 años de cárcel contra el líder del MTI, Rached ELGHANNUCHI y cinco personas más, fueron reducidas a 10 años.

Se cree que todos los encarcelados se encuentran en la Prisión Burj Er-Rumi, cerca de Bizerta.

En octubre, Amnistía Internacional adoptó como presos de conciencia a los miembros encarcelados del MTI. También mostró preocupación por el hecho de que los procedimientos del juicio no estuvieron de acuerdo con las normas reconocidas internacionalmente, estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Túnez en 1969.

Así mismo, causó preocupación la noticia de que una sesión del juicio —en la que los abogados exponían la defensa—, duró entre 27 y 28 horas pese a las reiteradas protestas que aquellos formularon.

Preocupa también a AI las declaraciones de varios acusados hechas ante el tribunal, afirmando que habían sido torturados y sometidos a humillaciones verbales mientras estuvieron detenidos a la espera del juicio. Se dice que los abogados defensores han encarecido la realización de un examen médico de los acusados, pero se entiende que éste no se llevó a cabo. ■

CHILE: Liberación

Jorge RODRIGUEZ Gallegos, chileno que figuró como uno de los Presos de Conciencia del Mes en febrero de 1981, fue liberado el 11 de octubre, encontrándose actualmente en el exilio. ■

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestados por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 1981

DIKONDA wa Lumanyisha, Zaire

Profesor universitario detenido en régimen incomunicado y sin cargo desde el 26 de marzo de 1981; se cree que está detenido según una orden administrativa y que se le acusa de "propaganda subversiva".

El profesor DIKONDA wa Lumanyisha fue detenido en su domicilio del distrito Lemba, en Kinshasa, el 26 de marzo de 1981. Fue trasladado a una oficina utilizada por el Servicio Nacional de Seguridad —Centre national de recherches et d'investigations— (CNRI), e interrogado durante varios días acerca de sus presuntos contactos con opositores al gobierno. También se le acusó de haber concedido una entrevista anónima a periodistas belgas, en la cual según se mantuvo, había criticado al régimen del Zaire. Al parecer, se le privó de alimentos y se le torturó en el curso del interrogatorio.

Al cabo de dos semanas fue trasladado al centro de detención del CNRI y ha permanecido detenido en dicho lugar desde entonces, en virtud de una ley de 1961 que permite al servicio de seguridad imponer órdenes administrativas de detención.

Algunas informaciones parecen indicar que, además de haberse acusado de mantener contactos con periodistas extranjeros y opositores al gobierno, el profesor Dikonda se encuentra bajo sospecha de ser el autor de un informe que documenta asesinatos extrajudiciales ocurridos en la región de Kasai oriental, en el Zaire, en julio de 1979. El informe "Las matanzas de Katekelayi y Luamwela en Kasai oriental", fue publicado anónimamente en Europa, en febrero de 1981.

Amnistía Internacional se muestra preocupada por la detención del profesor Dikonda sin haberse formulado cargos y cree que se lo mantiene preso por sospecharse su actitud crítica hacia el gobierno.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente y con preferencia en francés, en las que se solicite su libertad. Dirigir la correspondencia a: Son Excellence Citoyen MOBUTU Sese Seko/Président-Fondateur du MPR/Président de la République/Présidence de la République/Kinshasa/Zaire. ■

GOH Kean Seng, Malasia

Maestro de 31 años de edad, ha estado detenido desde marzo de 1974, sin cargo o proceso, según la Ley de Seguridad Interna. Según se informa, fue torturado en el momento de su detención y estuvo en confinamiento solitario por 19 meses hasta noviembre de 1978.

GOH Kean Seng fue uno de varios miembros de la Sociedad de Idioma Chino de la Universidad de Malasia detenidos en 1974, luego de que el gobierno acusara a la sociedad de ser uno de los grupos responsables de fomentar disturbios. Esto ocurrió tras una serie de manifestaciones antigubernamentales por estudiantes en Kuala Lumpur, Ipoh y Penang para protestar contra la pobreza rural y la corrupción.

Según la Ley de Seguridad Interna, es posible detener a individuos por cometer actos definidos vagamente como "perjudiciales para la seguridad de Malasia". Los transgresores pueden ser objeto de una orden de detención por dos años, la cual se puede renovar indefinidamente, a discreción del Ministro del Interior y sin ninguna audiencia judicial.

Goh Kean Seng —cuya salud está quebrantada, según se dice— se encuentra detenido en el Campo de Detención de Batu Gajah. En 1978, funcionarios malasios declararon a una misión de **Amnistía Internacional** que visitaba el país, que ninguno de los presos detenidos en dicho campo había recurrido a la violencia. Las autoridades no han producido evidencia alguna sobre la participación de Goh Kean Seng en ninguna actividad criminal.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite su libertad a: Datuk Musa Hitam/Viceprimer Ministro y Ministro del Interior/Oficina del Viceprimer Ministro/Kuala Lumpur/Malasia. ■

Sudán: Liberación

Yussif Himat HASSAN, de Sudán, fue puesto en libertad por razones médicas a principios de octubre de 1981. Su caso había figurado en la Campaña por los Presos de Conciencia del Mes, en abril de este año. ■

Mark MOROZOV, Unión Soviética

Matemático ruso y miembro de un grupo sindical independiente; sentenciado en enero de 1981 a ocho años de cárcel por "agitación y propaganda antisoviéticas" durante el cumplimiento de una sentencia previa de cinco años de exilio interno.

Mark MOROZOV, de 49 años de edad, fue detenido en noviembre de 1978, después de haber permitido a un grupo sindical no oficial (Asociación Interprofesional Libre de Obreros) celebrar una conferencia inaugural de prensa en su apartamento. Fue acusado de "agitación y propaganda antisoviéticas" y, en un juicio a puertas cerradas en junio de 1979, sentenciado a cinco años de exilio interno.

En marzo de 1980, mientras cumplía su condena en la región de Vorkuta, en Rusia septentrional, volvió a ser detenido para invocarse un nuevo cargo de "agitación y propaganda antisoviéticas" en su contra. Las autoridades le acusaron de fomentar el descontento entre trabajadores del lugar, y de preparar y circular escritos **samizdat** (sin censurar y distribuidos privadamente), incluido un artículo escrito por él sobre la intervención soviética en Afganistán y el libro de Alejandro SOLYENITSIN titulado "El Archipiélago Gulag".

Mark Morozov —casado y padre de dos hijos— había solicitado emigrar de la Unión Soviética, con anterioridad a su detención.

Actualmente se encuentra encarcelado en una colonia de trabajo correccional de régimen estricto, en la región de Perm y, según se informa, su salud se ha deteriorado drásticamente. Padece de una afección cardíaca y **Amnistía Internacional** siente inquietud en cuanto a que el encarcelamiento prolongado en difíciles condiciones pueda afectar su salud adversamente.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite su libertad. Dirigir la correspondencia al: SSSR/Moskva/Kreml/Generalnomu Sekretaryu Tsk KPSS i Presdstatel'nyu Prezidiuma Verkhovnogo Soveta SSSR/Breznev. L.I. ■

En los Estados Unidos de América, un militante negro y un indio americano que cumplen actualmente condenas de cadena perpetua por asesinato, afirman ser presos políticos, víctimas ambos de "maniobras", pruebas falsificadas y ocultamiento de información vital por parte de las autoridades para condenarlos. Los condenados culpan al Buró Federal de Investigaciones (FBI). AI está haciendo ahora un llamamiento para que se investiguen las consecuencias de abusos del FBI sobre procesos llevados a cabo en EEUU, particularmente, los que determinaron la condena de ambos presos.

Abusos del FBI en juicios contra militantes

En un nuevo informe de AI, la organización ha exhortado al gobierno de los Estados Unidos a designar una comisión independiente para investigar la influencia de las actividades del FBI en el sistema estadounidense de justicia criminal. El informe manifiesta que la investigación debería incluir los casos de Elmer PRATT, dirigente del Partido Pantera Negra (PPN), y de Richard MARSHALL, miembro del Movimiento Indio Americano, condenados ambos por asesinato después de haber sido "fichados" por el servicio de inteligencia del FBI.

Elmer Pratt fue condenado en California en 1972, y Richard Marshall en Dakota del Sur, en 1976.

El informe de **Amnistía Internacional** —estudio pormenorizado de 144 páginas— está basado en el examen de miles de páginas de transcripciones y documentos oficiales, y cita numerosos ejemplos de irregularidades del FBI —el mayor organismo nacional en los EEUU, encargado de hacer cumplir la ley— en los casos de activistas de grupos militantes "fichados" por el FBI como objetivos de su servicio de inteligencia.

El informe declara comprobadas muchas irregularidades, entre ellas, presentación de pruebas falsas, declaraciones erróneas sobre las actividades del FBI, hostigamiento, infiltración de la defensa por delatores y retención de información que la defensa podría haber usado.

El documento de **AI** no formula comentarios acerca de las decisiones tomadas por los jurados sobre la base de la información que les fue suministrada, pero manifiesta que es preciso llevar a cabo una investigación exhaustiva e independiente para determinar si fueron socavados o no los fundamentos de un proceso justo. Subraya el informe que **Amnistía Internacional** no ha pretendido juzgar cuestiones de culpabilidad o inocencia.

Algunos de los abusos documentados formaban parte del programa COINTELPRO del FBI, el cual apuntaba al desbaratamiento de las organizaciones vigiladas por el FBI; dicho programa terminó oficialmente en 1971, pero mucho tiempo después ocurrieron otras irregularidades bajo otros programas de investigación.



Escudo del FBI.

El informe de **AI**, titulado *Proposal for a commission of inquiry into the effect of domestic intelligence activities on criminal trials in the United States of America* (Propuesta para una comisión de investigación sobre las consecuencias de las actividades internas de inteligencia en los procesos penales en los Estados Unidos de América), expresa que la investigación debe tratar de establecer si las irregularidades que los jueces podrían haber llegado a considerar como situaciones aisladas, formaban parte de un plan. **AI** destaca que no supone que un acusado debe automáticamente ser absuelto si se llegaran a comprobar las irregularidades del FBI. Y añade: "Llega, sin embargo, un momento en que el número o tipo de medidas tomadas contra un grupo político, sugiere que puede resultar imposible decidir si un caso particular ha sido afectado por irregularidades policiales, sin que se realice una investigación exhaustiva para establecer si las medidas de carácter individual forman parte de una trama o no".

El informe señala que la labor de **Amnistía Internacional** se relaciona con gente encarcelada por razones obviamente políticas. Cuando se acusa a personas de transgredir leyes que prohíben la expresión de opiniones o ser miembro de organizaciones políticas —como sucede en algunos países— es relativamente fácil decidir su calidad de presos de conciencia. Esto no es lo que sucede en los EEUU. Cuando las personas son acusadas de cargos criminales, a menudo resulta más difícil establecer si la razón del procesamien-

to no es realmente política.

Señala el informe de **AI** que la evidencia de irregularidades por parte del FBI, puede en principio parecer que no afectan el hecho mismo del crimen y la identidad de su autor. Pero cuando se descarta esa evidencia, el tribunal puede no estar en posición de determinar si existe una trama, es decir, un orden de cosas que haya afectado los antecedentes del caso y la posterior condena.

En el caso del líder de los Pantera Negra, quedó claro mucho tiempo después de su proceso en 1972, que había sido "fichado" por el Programa de Contrainteligencia (COINTELPRO). El FBI negó esto hasta 1979, pero posteriormente hubo documentos oficiales que hicieron evidente el hecho.

COINTELPRO fue más allá de la simple recolección de datos de inteligencia al intentar desbaratar grupos "vigilados". Al ser usado contra organizaciones y activistas nacionalistas negros, se proyectaba desacreditarlos y desmoralizarlos, para impedir el crecimiento de tales organizaciones y el surgimiento de cualquier líder que pudiera unificar el movimiento. Se fomentó la violencia entre grupos negros, y se usaron las detenciones y los procesamientos para intimidarlos y desmoralizarlos, de acuerdo con documentos que han llegado a conocimiento público.

Un comité del Senado de los EEUU, al hacer un comentario sobre el COINTELPRO, declaró posteriormente: "las actividades de inteligencia han amenazado y socavado los derechos constitucionales de los estadounidenses a la libertad de expresión, asociación e intimidad."

El informe de **AI** anota: "Existe indudablemente una clara distinción entre el 'congelamiento' de los derechos constitucionales y el encarcelamiento de individuos por razones políticas. Una materia de investigación sería averiguar si COINTELPRO —que ciertamente hizo lo primero— también llevó a cabo lo segundo."

Elmer Pratt, líder de los Pantera Negra en California del Sur, fue "fichado" para "neutralización" por el COINTELPRO. El informe cita una larga lista de irregularidades en relación con su caso, la última de las cuales data de mucho tiempo después del proceso y el cese de las actividades del COINTELPRO.

Siempre tratando de probar su inocencia, Elmer Pratt argumentó que los archivos de vi-

gilancia del FBI mostrarían que él estaba asistiendo a una reunión en otra ciudad, Oakland, el día en que se cometió el asesinato en Santa Mónica, el 18 de diciembre de 1968, y del cual se le acusó. En un comienzo, el FBI respondió que carecía de información alguna sobre Elmer Pratt anterior a 1969. Luego, cuando salieron a luz documentos demostrando que existió vigilancia sobre los dirigentes del PPN precisamente durante el período del asesinato, el FBI según se dice declaró a un juez de apelación que "las transcripciones de las conversaciones telefónicas grabadas, se han perdido o destruido".

Durante el proceso, no se reveló que el principal testigo de cargo, Julius BUTLER, había sido considerado por el FBI como un "delator racial a prueba". Butler testificó que Elmer Pratt le había confesado el asesinato.

El FBI había infiltrado delatores en el equipo de abogados defensores y recibió información sobre la preparación de la defensa del caso.

En 1980, apareció un documento del FBI, según el cual, esta organización había entregado a la policía de Los Angeles —catorce meses antes del proceso— información acerca de un supuesto segundo sospechoso en el asesinato, y que poseía información acerca de la identidad de éste. El hecho no fue puesto a disposición de la defensa.

Los abogados de Elmer Pratt han expresado que el jurado debería haber escuchado la evidencia que mostraba que otro testigo, que identificó a Elmer Pratt en el proceso, había identificado anteriormente a otra persona como agresor.

En los casos concernientes al Movimiento Indio Americano (MIA), **AI** señala que hubo irregularidades en las actividades del FBI contra Richard Marshall; también destaca un trasfondo de irregularidades y supuestos abusos contra otros indios detenidos en relación con un aumento de la intranquilidad en Dakota del Sur, en 1975.

Myrtle POOR BEAR fue una testigo cuyo testimonio fue utilizado por el FBI y las autoridades estatales contra Richard Marshall y Leonard PELTIER, otro indio posteriormente condenado por asesinato. Ella testificó en el proceso de Richard Marshall que éste le había confesado el asesinato. Con anterioridad, su testimonio de que ella había sido testigo de otros asesinatos, había sido usado por el FBI para obtener la extradición de Leonard Peltier de Canadá, para que pudiera ser procesado. Myrtle Poor Bear negó posteriormente su testimonio contra ambas personas, jurando que era falso. Expresó además que había testificado contra Richard Marshall después de que el FBI amenazara de muerte a ella y a su hija.

En diferentes etapas, el fiscal y la defensa argumentaron que Myrtle Poor Bear no era una testigo creíble. En el caso Marshall, la Corte Suprema de Dakota del Sur señaló que era innecesario reabrir el proceso. El presidente, sin embargo, disintió, expresando que el jurado habría llegado a otra decisión sin el testimonio de Myrtle Poor Bear. También declaró el presidente que la defensa no sabía

RECOMENDACIONES

El informe de **Amnistía Internacional** formula las siguientes recomendaciones al Gobierno de los Estados Unidos:

* **Que el Gobierno de los EEUU. establezca una comisión independiente de investigación, para examinar concienzuda e imparcialmente los puntos planteados en este informe.**

* **Que la Comisión Investigadora debería examinar los efectos del programa de contrainteligencia —COINTELPRO— del FBI, sobre los procesamientos de personas que hayan sido "fichadas" según el mismo. Al considera que el caso de Elmer Pratt, incluyendo el papel y la conducta del FBI en lo que a aquel se refiere, debería formar parte del material que la comisión investigadora estudie.**

* **La Comisión Investigadora debería considerar la conjunción de la investigación nacional de contrainteligencia del FBI de miembros del Movimiento Indio Americano, con la conducta irregular e impropia del FBI en los procesos incoados contra aquellos. Al considera que el caso de Richard Marshall, incluyendo el papel y la conducta del FBI, debería formar parte del material que la comisión investigadora estudie.**

* **La Comisión Investigadora debería considerar si los puntos de vista políticos de algunos ciudadanos, o la actitud del FBI hacia tales puntos de vista, han sido un factor en los procesos o en la preparación de causas contra ellos; y, si fuese así, buscar las formas de impedir que esto suceda en el futuro. ■**

del "aparentemente falso testimonio" de Myrtle Poor Bear y su "verdadera relación con el FBI" y que su historial médico —no presentado en el proceso— "probablemente habría tenido un efecto substancial en su credibilidad." Los informes médicos y el testimonio de su familia, manifestó, "indican que Poor Bear es una joven seriamente trastornada, que a menudo imagina y cuenta fábulas y mentiras".

El fiscal no convocó a Myrtle Poor Bear como testigo en el proceso de Leonard Peltier: ella ya se había contradicho. Sin embargo, el FBI utilizó su testimonio para lograr la extradición de Leonard Peltier desde Canadá. Esto hizo que un tribunal de apelaciones, afirmara lo siguiente: "Lo que sucedió aconteció de tal manera que da crédito a la denuncia del... pueblo indio, de que EEUU es capaz de recurrir a cualquier táctica para traer a alguien del Canadá a los EEUU... Y si ellos son capaces de hacer eso, serán capaces de falsificar otras pruebas. Y no es sorprendente que (el pueblo indio) esté desconforme y no crea las cosas que ocurren en nuestros tribunales cuando suceden cosas como éstas".

Testigos del gobierno contra Leonard Peltier testificaron que agentes del FBI los amenazaron, intimidaron y maltrataron

físicamente cuando los interrogaron acerca de los asesinatos, al comienzo de la investigación.

Entre otros aspectos de las actividades del FBI contra los indios acusados, el informe de **AI** cita la infiltración de la defensa de los acusados por parte de delatores a sueldo. Replificando a apelaciones efectuadas sobre estas bases, los tribunales decidieron que carecían de pruebas de que ninguna información importante recogida por estos delatores, llegó realmente a manos del fiscal por intermedio del FBI; no obstante, **AI** señala que en el contexto de una trama de mala fe y hostigamiento por parte del FBI, la presencia de un delator en la defensa —con posibilidad de obtener información confidencial— requiere un estudio cuidadoso.

El informe de **Amnistía Internacional** manifiesta también que "Amnistía Internacional no adopta ninguna posición acerca de la necesidad de una investigación interna de inteligencia, pero se pregunta acerca de las conclusiones que se pueden sacar cuando un organismo del gobierno federal (el FBI) conduce una investigación, y al mismo tiempo aparece dispuesto a inventar pruebas contra las personas 'fichadas', y a retener información que —de acuerdo con la ley— debería haber sido revelada".

Después de citar varias actividades del FBI relacionadas con los acusados que no fueron reveladas durante el proceso, incluyendo las relaciones del FBI con los testigos, el informe comenta: "Las denuncias de que existió una trama de intimidación contra el MIA por parte del FBI, deben considerarse en semejante contexto. Más aún, en este orden de cosas aquello que es jurídicamente pertinente para un caso, llega a ser importante, puesto que la facultad de excluir pruebas como 'incidentales' puede coincidentalmente servir para ocultar al público un registro autorizado de irregularidades que configuran una norma.

"¿Qué alcance tienen estas irregularidades del FBI? Amnistía Internacional no lo sabe."

En los casos de Peltier y Marshall, las inconsistencias en el testimonio de Myrtle Poor Bear, sus retractaciones, y la evidencia de otras irregularidades, no fueron consideradas decisivas por los tribunales en las audiencias individuales. **AI** sostiene que los dos casos considerados en su conjunto, con ejemplos de otros casos, son causa suficiente de inquietud acerca del papel del FBI y las consecuencias de ese papel en los procesos, como para indicar la necesidad de un examen amplio e independiente. ■

LIBERTAD DE PRESOS Y NUEVOS CASOS

El Secretariado Internacional tuvo conocimiento en setiembre de la libertad otorgada a 92 presos adoptados o cuyos casos se estaban investigando. Asimismo, adoptó 271 casos nuevos. ■

Lesoto: Detenciones, Secuestros y Muertes

Una misión de Amnistía Internacional visitó Lesoto entre el 20 y el 25 de setiembre de 1981, para investigar el secuestro de un dirigente del Consejo Cristiano de Lesoto, el intento de secuestro de su presidente y la detención de un tercer integrante del Consejo, que se encuentra incomunicado.

El 7 de setiembre, hombres armados secuestraron a Edgar MOTUBA, director de Leselinyana la Lesotho, semanario publicado por la Iglesia Evangélica de Lesoto. Su cadáver fue hallado posteriormente junto con los de dos amigos suyos que habían insistido en acompañarle: Fello MOHALI y Lechesa KOSHE.

Tres días antes, Benjamín MASILO, presidente del Consejo Cristiano y vicepresidente de la Iglesia Evangélica, había desaparecido luego de un ataque contra su domicilio, durante el cual resultó muerto su joven nieto. Se cree que escapó al intento de secuestro de sus atacantes y que se ha refugiado fuera del país.

El 6 de setiembre, Litsietsi PUTSOA, otro miembro del comité ejecutivo del Consejo, fue detenido por la policía de seguridad, según las disposiciones de la Ley de Enmienda de la Seguridad Interna (General), de 1974. Esta ley permite la detención incomunicada de una persona durante 60 días sin cargos o proceso. Las autoridades no dieron explicación alguna sobre la detención.

Los ataques contra Benjamín Masilo y Edgar Motuba pueden haberse debido a represalias por una serie de explosiones de bombas en la primera semana de setiembre. El gobierno ha culpado de las explosiones al Ejército de Liberación de Lesoto, que constituye el ala militar del Partido del Congreso de Basutolandia (PCB), movimiento opositor en el exilio encabezado por Ntsu MOKHEHLE. Tanto Benjamín Masilo como Edgar Motuba han expresado en ocasiones críticas al gobierno del Dr. Leabua JONATHAN y parece que algunas personas allegadas al gobierno consideran que ambos son simpatizantes del PCB. ■

Naciones Unidas: 'Aumento' de Ejecuciones Políticas

La Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección a las Minorías —órgano de las Naciones Unidas— decidió llamar la atención de la Comisión de Derechos Humanos, también de la ONU, sobre el creciente número de ejecuciones por motivos políticos.

En el curso de su sesión en agosto-setiembre, en Ginebra, decidió participar a la comisión su punto de vista, expresando que el problema merecía "la más urgente consideración". Recomendó que la comisión propusiera al Consejo Económico y Social de la ONU solicitar a los gobiernos la abolición de la pena de muerte por delitos políticos.

La subcomisión, integrada por 26 expertos sin otra representación que la de sus personas, aprobó una serie de decisiones que resultan de interés para Amnistía Internacional (véase Boletín Informativo, octubre de 1981, sobre la intervención oral de AI respecto de los presos de conciencia).

Solicitó la cooperación gubernamental con el Grupo de Trabajo de la ONU que estudia las Desapariciones Involuntarias y/o Forzadas y declaró estar convencida que era indispensable extender el mandato del grupo. Recomendó también que los hechos sobre los cuales se había pedido información debían considerarse confirmados, si el gobierno en

cuestión no suministraba los datos requeridos en un plazo razonable de tiempo. AI había formulado la misma sugerencia en su intervención oral.

En una sorpresiva resolución, la subcomisión informó a la Comisión de Derechos Humanos que consideraba "sumamente valiosa para promover y proteger los derechos humanos en el mundo, la creación de un Alto Comisionado de la ONU para Derechos Humanos". Fue ésta la primera vez que un organismo de las Naciones Unidas se pronuncia en favor de semejante cargo.

Graves Violaciones

En una sesión confidencial, la subcomisión examinó comunicaciones referentes a "pautas consistentes de graves violaciones de derechos humanos" en varios países. Conforme al procedimiento habitual, estas deliberaciones no se hicieron públicas. Amnistía Internacional había elevado informes sobre Argentina, Uruguay, Haití, Corea del Sur, Paquistán e Iraq.

Por la vía de procedimientos públicos, la subcomisión adoptó resoluciones sobre Afganistán, Campuchea, el grupo de los Baha'is en Irán, El Salvador, Sudafrica, Namibia y los territorios ocupados por Israel. ■

Checoslovaquia: Católicos Encarcelados

El 29 de setiembre de 1981, el Tribunal Municipal de Olomouc, en Moravia, sentenció a seis católicos a períodos de cárcel que van de 10 meses a tres años, después de haberles declarado culpables de delitos relacionados con la producción y distribución de literatura religiosa no oficial "para beneficio personal".

Cinco de ellos fueron condenados por "comercio ilícito". El obrero industrial Jan KRUMPHOLC, de 54 años, fue condenado a tres años de cárcel. Rudolf SMAHEL, sacerdote de 31 años que estaba trabajando en la industria, fue condenado a dos años de cárcel. Josef ADAMEK, impresor retirado, de 67 años; Frantisek LIZNA, sacerdote que trabajaba ahora como enfermero, de 40 años, y Josef VLCEK, obrero de 61 años, fueron sentenciados a 20 meses de cárcel. Rudolf Smahel también fue declarado culpable de contravenir disposiciones sobre divisas extranjeras.

El sexto acusado —Jan ODSTRCIL, gerente industrial de 57 años— fue hallado culpable de "desfalco", multado y sentenciado a 10 meses de cárcel.

Las seis personas rechazaron el cargo de haber actuado para obtener ganancias personales, y han apelado contra sus sentencias. El juicio de dos días se celebró a puertas cerradas; únicamente se permitió la asistencia del público al dictarse el fallo.

Los casos se originaron en setiembre de 1979, cuando todos excepto Jan Odstrcil fueron detenidos durante redadas contra los católicos en todo el país y adoptados por Amnistía Internacional como presos de conciencia. Después de permanecer detenidos durante cuatro meses, fueron puestos en libertad en enero de 1980 y llevados a juicio el 28 de setiembre de 1981.

Josef Adamek y Frantisek Lizana son firmantes de "Carta 77", documento no oficial checoslovaco sobre los derechos humanos. Jan Krumpholc y Josef Vlcek cumplieron sentencias de 11 y 10 años de cárcel respectivamente, en la década de 1950.

El 28 de setiembre de 1981, en el Tribunal Municipal de Louny, en Bohemia, se condenó a un año de cárcel (sentencia suspendida) a Josef KORDIK, sacerdote católico y firmante de "Carta 77", por celebrar misa después de que el Estado le retirara la autorización para que pudiera ejercer su ministerio. ■

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, London WC2E7HE, Reino Unido. Impreso y distribuido por PAI (Publicaciones Amnistía Internacional), Apartado Postal 6306, San José 1000. Teléfono 22-55-75. Costa Rica: Suscripción Anual \$10.00 (\$15.00 dólares con el Informe Anual). (Informe Anual \$5) o su equivalente en moneda nacional. Impreso y hecho en Costa Rica por Artes Gráficas de Centroamérica S.A.

Sri Lanka: Respuesta del Gobierno

El gobierno de Sri Lanka ha respondido a las exhortaciones mundiales en favor de miembros de la comunidad Tamil detenidos incomunicados sin formulación de cargos en abril y mayo de 1981 (véase Boletín Informativo, julio de 1981). En su respuesta, el gobierno declaró que habían ocurrido actos de violencia, que se había asesinado a varios políticos y que más de 16 agentes policiales encargados de investigar delitos penales habían sido muertos.

El gobierno calificó a los detenidos como "terroristas cuyos nombres eran conocidos de la policía" y que "habían estado evadiendo su detención".

Los comentarios oficiales fueron formulados en cartas recibidas por miembros de AI en junio y julio de este año, enviadas por el Secretario de la Presidencia.

El gobierno expresó que los casos de todos los detenidos estaban a investigación y "de existir pruebas adecuadas, serán acusados formalmente ante los tribunales del país. Si no hubiera prueba incriminatoria contra ellos, serán puestos en libertad". La respuesta especificaba los siguientes: "Sus familiares están al tanto de la detención y del lugar en que se encuentran".

Amnistía Internacional había recibido información de que la mayoría de estas personas habían sido detenidas en sus domicilios por la noche. Varios miembros de AI habían expresado preocupación en cuanto a que los parientes no habían podido obtener información sobre el paradero de los detenidos semanas después de efectuarse los arrestos.

Un número de grupos de AI recibió notificación de varias embajadas de Sri Lanka, según la cual, el gobierno había considerado "esencial" que los detenidos —bajo los términos de la Ley de Prevención del Terrorismo— no tengan acceso a abogado "hasta que se cumplan y finalicen con todo éxito las investigaciones preliminares".

Los recursos de **hábeas corpus** interpuestos en favor de por lo menos 16 detenidos, hicieron que varios de ellos fueran llevados ante los tribunales el 28 de julio; esto ocurrió por primera vez desde su detención en abril. En ese momento, todavía no se les había permitido ser visitados por sus familiares o abogados. El tribunal ordenó que se les permitiera reunirse con sus abogados. Según noticias de prensa, los recursos de **hábeas corpus** contenían denuncias de malos tratos en varios casos.

El 20 de setiembre de 1981 se supo que 35 detenidos todavía estaban en un campamento del ejército en Panagoda.

Amnistía Internacional prosigue preocupada por las condiciones de detención, sin cargo, sin proceso y sin la protección de las garantías jurídicas normales; y se encuentra investigando los casos de varios detenidos para determinar si alguno de ellos está dentro de la categoría de presos de conciencia.

Mientras tanto, AI está pidiendo que todos

los detenidos de Sri Lanka —incluidos aquellos sujetos a las disposiciones de la Ley de Prevención del Terrorismo— reciban todas las garantías jurídicas estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos —al que adhirió Sri Lanka— y que todos los detenidos sean puestos en libertad o acusados formalmente y juzgados por los tribunales ordinarios.

En julio y agosto de 1981 hubo serios estallidos de violencia general en Sri Lanka entre los cingaleses y la comunidad minoritaria Tamil. Según informaciones de prensa, murieron 25 personas. El 17 de agosto se impuso el estado de emergencia, declarándose la vigencia de la pena de muerte en todo el país para delitos de saqueo e incendio. El 25 de agosto, se promulgaron disposiciones de emergencia, según las cuales se autorizó la imposición de la pena de muerte en la provincia norteña de habla Tamil por posesión y transporte ilegal de armas.

El 28 de agosto de 1981, AI envió un telegrama expresando grave preocupación por la amplitud de los delitos que podían merecer la pena de muerte. En su telegrama, AI reconoció la determinación del gobierno para tomar medidas respecto de la violencia y los asesinatos, pero manifestó estar preocupada por el cambio introducido en las leyes comunes que gobiernan la evidencia o prueba, haciendo que el peso de la prueba sobre la legitimidad de la posesión de armas de fuego recaiga en el sospechoso, y por el criterio de que los juicios se pueden realizar sin jurado. Hasta el momento, no se ha sabido de que se haya impuesto la pena de muerte según la nueva legislación. Desde que el actual gobierno asumió el mando en julio de 1977, no se ha llevado a cabo ninguna ejecución en Sri Lanka. ■

Haití: Preso 'brutalmente golpeado'

Se informa que los guardianes de la cárcel en la que se encuentra Sylvio CLAUDE, golpearon brutalmente al preso. El presidente del Parti democrat chrétien haitien (Partido demócrata cristiano de Haití) fue sentenciado a 15 años de cárcel y trabajos forzados en agosto de 1981, luego de haberse declarado culpable de conspirar contra la seguridad interna del Estado (véase Boletín Informativo, octubre de 1981).

Según se ha sabido, el ataque de los guardianes contra Sylvio Claude ocurrió el 28 de setiembre en la Penitenciaría Nacional de Port-au-Prince, luego de que el preso solicitara tratamiento médico para curar su conjuntivitis aguda. AI ha recibido noticias de que a Sylvio Claude se le ha negado varias veces el derecho a ser examinado por un médico. ■

RDA: Detenido Grupo Pro-Albania

El 19 de marzo de 1981 fueron detenidos en la RDA alrededor de 10 miembros de un grupo marxista-leninista pro Albania, figurando entre ellos, Andreas BORTFELD, matemático, y Manfred WILHELM, mecánico. Los detenidos se exponen a acusaciones relacionadas con la producción y distribución de material en que se critica el tipo de comunismo practicado en la República Democrática Alemana.

En dicho material se incluyó un periódico titulado **Roter Morgen**, Mañana Roja, y algunos folletos con críticas a la instrucción militar en las escuelas y con expresiones de apoyo a sindicalistas en huelga en Polonia.

Se cree que otros ciudadanos de la RDA están en la cárcel por apoyar a los sindicalistas polacos o por discutir la posibilidad de reformas sindicales similares en la RDA. Entre estas personas se cuenta Wilhelm KOCH, médico de Weimar, y Thomas EISENBLATTER, profesor universitario de Strehla, cerca de Dresden. Ambos cumplen penas de cárcel, aparentemente por enviar dinero a la organización sindical polaca independiente Solidaridad. ■

Etiopía: Amnistía para 500 presos

Se sabe ahora que más de 500 presos fueron puestos en libertad en Etiopía gracias a una amnistía para conmemorar el séptimo aniversario de la revolución de 1974, el 12 de setiembre. (Véase Boletín Informativo, octubre de 1981). Los detalles no han sido publicados oficialmente pero se cree que una tercera parte de los liberados eran presos políticos detenidos en 1974 o poco después.

Entre los beneficiados figuran el ex-ministro de la Corte Imperial BERHANE MESKAL Wolde Selassie; TESHOME Gebre Mariam, ex-ministro de Minas; el ex-senador y Administrador General de la Iglesia Ortodoxa de Etiopía, ERMIA S Kebede, y el obispo PAULOS; el ex-gobernador del Banco Nacional, TAFARRA Degueffe; BAHRU Zewde, catedrático universitario y varios oficiales del ejército y la fuerza aérea (eritreos, en su mayoría) que habían estado detenidos en la Jefatura del Cuarto Ejército.

No obstante, la mayoría de los presos de los que AI tiene conocimiento no se vieron incluidos en la amnistía. ■

En un intento por poner fin a las ejecuciones en masa en Irán, AI ha solicitado al gobierno iraní que reciba a una misión suya en Teherán.

Irán: Promedio de 450 Ejecuciones por Mes

Según cifras compiladas por Amnistía Internacional, más de 1.800 personas fueron ejecutadas en Irán en el período de menos de cuatro meses que va desde el 20 de junio al 12 de octubre de 1981.

En 1980, se supo que hubo en el mundo un total de 1.229 ejecuciones, de las cuales, 709 se llevaron a cabo en Irán.

Desde la revolución de febrero de 1979, más de 3.350 personas han sido ejecutadas en Irán. Dicha cifra, basada en noticias que han llegado a conocerse fuera del país, debe considerarse una cantidad mínima y según fuentes de la oposición, el total de ejecutados es mucho más elevado.

Entre las últimas ejecuciones, se incluyen 127 personas descritas como "izquierdistas" que fueron ejecutadas en varias ciudades durante el fin de semana del 3 al 5 de octubre de 1981. Allí figuraba un hijo del ayatola Alí Gholzadeh GHAFURI, miembro del parlamento. Otro hijo suyo había sido ejecutado en setiembre de 1981.

El 12 de octubre, un comunicado de prensa de AI reveló que estaba solicitando al gobierno iraní recibir en Teherán a una misión de AI para entablar conversaciones con las autoridades y tratar de poner fin a ejecuciones en masa en Irán. Amnistía Internacional ha solicitado al Primer Ministro, ayatola Mohammad Reza MAHDAVIKANI que autorice la visita de la delegación.

AI considera que las ejecuciones en masa en Irán constituyen una violación de las obligaciones contraídas por el país en el marco de derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos —ratificado por Irán el 24 de junio de 1975— estipula el derecho que asiste a un acusado de contar con tiempo y facilidades apropiadas para la preparación de su defensa y poder apelar ante un tribunal superior. En Irán, sin embargo, las ejecuciones parecen llevarse a cabo inmediatamente después de dictarse sentencia y, en algunos casos, sin mediar ningún juicio formal contra la víctima.

Es difícil conciliar el uso de la pena de muerte en Irán con la Resolución 35/172 de la Asamblea General de las Naciones Unidas



Integrante de la organización izquierdista "Mujajedín", ahorcado por las autoridades en setiembre, frente a otros presos.

relativa a ejecuciones sumarias o arbitrarias. Según esta resolución, se encarece a los Estados miembros a que garanticen los procedimientos legales más cuidadosos y las mayores salvaguardias posibles a las personas acusadas en casos capitales y a que aseguren que no se llevará a cabo sentencia de muerte alguna hasta que se hayan completado los procedimientos de apelación e indulto y, en todo caso, hasta el transcurso de un tiempo razonable después de dictarse la sentencia en un tribunal de primera instancia.

El hecho de que exista en Irán un alto nivel de violencia, no puede esgrimirse como razón para la suspensión de derechos humanos fundamentales que Irán debe ofrecer a sus ciudadanos según el derecho internacional. Conforme al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no es posible derogación alguna —bajo ninguna circunstancia— del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, o del de-

recho que tiene una persona de que no se le prive arbitrariamente de la vida. Amnistía Internacional cree que el uso de la pena de muerte no puede justificarse alegando una amenaza al orden social o por un supuesto efecto "disuasivo" que aún está por demostrarse.

*Durante el reinado del difunto sha, antes de la revolución, AI encareció persistentemente ejercer presión pública para poner coto a las torturas, ejecuciones y otros abusos de derechos humanos en Irán. Entre las personas cuyos derechos defendió AI, figuraron varias que luego habrían de convertirse en líderes de la República Islámica, creada tras la revolución. ■

Bangladesh: Ejecutados Oficiales Militares

En las primeras horas del 23 de setiembre de 1981, fueron ejecutados en Bangladesh los 12 oficiales del ejército condenados a muerte por un tribunal militar. La sentencia se debió a la participación que tuvieron en la muerte del presidente Ziaur RAHMÁN durante el intento de golpe llevado a cabo en mayo de este año (véase Boletín Informativo, octubre de 1981).

En la víspera de la ejecución, la Suprema Corte de Bangladesh rechazó las apelaciones interpuestas por los condenados contra el fallo del tribunal militar, alegando que carecía totalmente de jurisdicción para interferir. La corte pronunció su veredicto luego de sesionar cinco días.

Se ha sabido que las ejecuciones fueron llevadas a cabo en cinco cárceles de Bangladesh; al parecer, se informó a los familiares que podían recoger los cadáveres. ■

Correos de Costa Rica	Dirección Genl de Correos	<p>"PORT PAYE" FRANQUEO PAGADO P. N°17</p>	<p>CORREO AEREO</p>
--------------------------	------------------------------	---	--------------------------------



Amnistía Internacional

Suplemento

Al comenzará en diciembre una campaña mundial sobre "desapariciones"; como parte de dicha movilización, AI centra la atención en 67 niños de Argentina, algunos de los cuales "desaparecieron" junto con sus padres luego de operativos de las fuerzas de seguridad, mientras otros nacieron en cautiverio, hijos de mujeres que estaban embarazadas en el momento de su secuestro. AI ha puesto sus casos en manos de varios grupos de la organización en todo el mundo para que apoyen las gestiones que realizan "las abuelas de Plaza de Mayo", en Buenos Aires, con el propósito de ubicar el paradero de sus nietos.

En setiembre de 1981, las abuelas presentaron amplia documentación sobre cada caso ante el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Involuntarias o Forzadas. Allí expresaron su temor de que el gobierno argentino podría enmendar a breve plazo las leyes de adopción, cuya directa consecuencia sería la de hacer más difícil la búsqueda de los niños desaparecidos. Durante el mes de octubre, las abuelas y las "Madres de Plaza de Mayo", organizaron una serie de actividades para lograr la "aparición con vida de los detenidos-desaparecidos". ■

LOS NIÑOS DESAPARECIDOS DE ARGENTINA

Después de buscar durante dos años y medio a sus dos nietitas, María Laura IRÍBAR de Jotar finalmente logró dar con ellas en un tribunal de menores en la provincia de Buenos Aires —en el preciso momento en que se estaban finalizando las formalidades de adopción por parte de la familia que las había estado cuidando.

Esto ocurrió en marzo de 1980. La abuela vio a sus nietas por última vez en compañía de sus padres, el 17 de octubre de 1977. Ese día, Tatiana —que contaba cuatro años de edad, y Laura, de dos meses— "desaparecieron", víctimas de la política de secuestros secretos perpetrada por las fuerzas armadas argentinas.

Llorando en la calle

Una semana después de la "desaparición" de sus padres, Tatiana y Laura aparentemente fueron encontradas llorando en la calle. Aunque Tatiana pudo dar su propio nombre, ella y su hermanita fueron internadas en orfanatos separados con las iniciales "NN", nombre desconocido. No se hizo intento alguno para localizar a la familia.

En 1978, las dos niñas pasaron a vivir con la familia que finalmente las adoptó, pero no fue sino hasta el 19 de marzo de 1980 que su abuela pudo estar segura de que aún estaban con vida, cuando efectuó la acostumbrada visita a las oficinas del juez BASO, en el Tribunal de Menores de San Martín, en la provincia de Buenos Aires.

Ahora se le permite visitar a sus nietas. Los padres de las niñas —Mirta Graciela BRITOS y Alberto Javier JOTAR— se encuentran todavía en la lista de "desaparecidos".

Para otras abuelas de la Argentina esa búsqueda continúa: nietos a quienes también vieron por última vez antes de que sus padres fueron secuestrados por las fuerzas



Tatiana RUARTE BRITOS tenía cuatro años cuando ella y su hermanita de dos meses, Laura, fueron encontradas llorando en la calle luego de haber sido secuestradas junto con sus padres en octubre de 1977. La larga búsqueda emprendida por su abuela para dar con ellas terminó en marzo de 1980... en el preciso momento en que estaban siendo adoptadas. ■

de seguridad; nietos incluso que jamás llegaron a conocer... porque nacieron en centros clandestinos de detención durante el cautiverio de sus madres.

Se sabe que por lo menos 53 mujeres embarazadas han sido detenidas desde el golpe militar de 1976 en la Argentina y que por lo menos 14 niños pequeños fueron capturados juntos con sus padres.

Según información en poder de **Amnistía Internacional**, sólo uno de los padres detenidos con sus hijos, ha sido vuelto a ver. Se trata de Sara MÉNDEZ, ciudadana uruguaya, cuyo bebé de 20 días, llamado Simón, le fue arrancado de sus brazos poco después de haber sido detenida en su apartamento de Buenos Aires el 13 de julio de 1976. Trasladada al Uruguay junto con más de 60 uruguayos detenidos ese año en la Argentina, Sara Méndez reapareció en la Cár-

cel de Mujeres de Punta Rieles, Uruguay. Cuando el entonces embajador británico visitó la prisión en 1977 la madre le rogó que encontrara a su bebé. Pero —al igual que otros niños— Simón había "desaparecido". (A mediados de octubre, AI llegó a enterarse que Sara Méndez salió en libertad en marzo de 1981).

Los abuelos creen que la mayoría de los niños desaparecidos han sido adoptados, con frecuencia, por familias de militares. Acuciados por la desesperación, algunos parientes han colocado avisos en la prensa pidiendo noticias sobre los bebés desaparecidos.

Las madres de una joven pareja casada —Roberto y Patricia TORANZO— hicieron publicar el siguiente aviso en el diario **La Nación**:

Apelaciones rechazadas

"Hace más de un año que nuestros hijos no han vuelto a casa. Nuestras denuncias se han archivado. Nuestras apelaciones ante los tribunales han sido rechazadas. Nuestros hijos son personas trabajadoras y estudiantas. Ella es maestra, él es técnico y estudiante de ingeniería... Patricia estaba esperando un bebé..."

"Queremos saber dónde está. ¿Qué se ha hecho de él? ¿Cómo se le está criando? ¿Qué futuro se le tiene reservado?"

No obstante, pese a las apelaciones, pese a los peregrinajes a hogares de niños, a hospitales, a los tribunales, a las oficinas del gobierno, a las autoridades militares, a las comisarías de policía, a la Iglesia, todos estos recursos no han permitido descubrir el paradero de los niños perdidos.

Las hijas de Jotar Britos se encuentran entre las excepciones. En junio de 1979 ocurrió otro caso, cuando un trabajador social chileno de visita en Venezuela reconoció la fotografía publicada en una revista de dos

Desaparecidos en Argentina

Estos son algunos de los niños y madres que han "desaparecido" de la Argentina. Los familiares de los niños que aquí aparecen no han podido ubicarlos desde que "desaparecieron" con sus madres en 1976 y 1977. En otros casos, se dice que las mujeres embarazadas en el momento de produ-

cirse el secuestro, han dado a luz en cautiverio, pero las familias continúan sin saber dónde se encuentran las madres y sus hijos. Como parte de su campaña mundial a comenzar en diciembre sobre las "desapariciones", **Amnistía Internacional** está centrando la atención en 67 niños desaparecidos en Argentina. ■



Mariana ZAFFARONI Islas tenía 18 meses de edad cuando "desapareció" luego de que las fuerzas de seguridad asaltaron en Buenos Aires el hogar de sus padres —exiliados uruguayos— el 27 de setiembre de 1976. ■

Cómo se trata a las mujeres embarazadas

"El que una compañera estuviera embarazada jamás fue motivo para que le tuvieran algún tipo de contemplación en la tortura. Las que no perdían a sus criaturas en las mesas de tortura, una vez superada la etapa de interrogatorio, eran arrojadas a los "tubos" en las mismas condiciones que el resto. Cuando su estado era muy avanzado, las internaban en la enfermería y les reforzaban un poco la alimentación; les entregaban un ajuar de ropa para el bebé, ropa que había sido robada en distintos procedimientos. Cuando faltaban pocos días para el parto, se las llevaban, decían que "al Hospital Militar". (Cita de un testimonio sobre campos clandestinos de detención, brindado a Amnistía Internacional por dos ex-reclusas). ■



Astrid PATIÑO Caravelle tenía tres años de edad cuando ella y su madre, Gabriela, fueron secuestradas en Córdoba, el 20 de abril de 1976. ■



Stella Maris MONTESANO estaba embarazada de siete meses cuando ella y su esposo fueron secuestrados de su hogar en La Plata, el 16 de octubre de 1976. Se dice que el 5 de diciembre —mientras se encontraba detenida— dio a luz un bebé llamado Martín. ■



Jorgelina PLANAS tenía tres años y medio cuando su madre, Cristina fue secuestrada en mayo de 1977. La niña fue entregada a la corte de menores en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; posteriormente, fue retirada por un oficial de la fuerza aérea y presuntamente entregada a una familia que la adoptó. ■



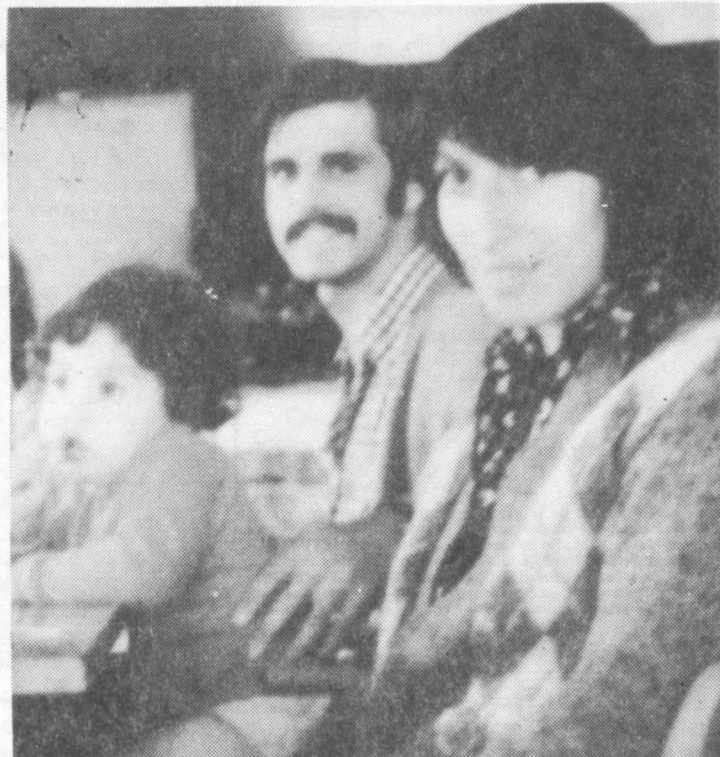
Clara Anahí MARIANI tenía tres meses de edad cuando "desapareció" luego de que las fuerzas de seguridad asaltaran el hogar de sus padres en La Plata, el 24 de noviembre de 1976. Su madre resultó muerta. ■

NIÑOS EN CAMPOS CLANDESTINOS

"Un día mientras estaba lavando los platos me trajeron para lavar pañales y una bombacha de goma. Me impresionó mucho porque comprendí que allí había niños, del otro lado de donde estábamos. En otra ocasión, escuché la voz de niños de unos cuatro años preguntando a los guardias porqué el padre tenía puesta esa cosa (la capucha) en la cabeza. Le pregunté al guardia cómo era posible que hubiera niños allí. Me dijo que sólo estaban ellos, que los trajeron con los padres y no tenían donde dejarlos, pero al día siguiente se los iban a llevar". (Cita del testimonio de Estela CORNALEA de Falicoff a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, publicado en abril de 1980). ■



Mónica Edith de FORD estaba embarazada de dos meses cuando ella y su esposo, Efraín Alejandro Ford, fueron secuestrados en La Plata, el 11 de mayo de 1977. El bebé debió nacer en enero de 1978. ■



Paula Eva LOGARES nació en Buenos Aires el 10 de Junio de 1976. Tenía 23 meses cuando "desapareció" el 18 de mayo de 1977, secuestrada junto con sus padres —Claudio Ernesto LOGARES y Mónica GRINSPON— en una calle de Montevideo, un año después de que la familia se refugiara en Uruguay. ■



Ana Laura HISI Pineda tenía siete meses de edad cuando "desapareció" junto con su madre, Viviana Nélide de HISI, en Buenos Aires, el 15 de octubre de 1976. ■

Viene de Página 1 del Suplemento

niños uruguayos hermanos que habían "desaparecido".

Casi tres años antes, el niño —que entonces tenía cuatro años— y su hermanita de 18 meses habían sido encontrados abandonados en Valparaíso, Chile. Posteriormente fueron adoptados por un dentista y su esposa.

Los niños —Anatole y Victoria JULIEN— "desaparecieron" con sus padres cuando las fuerzas de seguridad irrumpieron en el hogar de éstos en Buenos Aires, el 26 de septiembre de 1976. Luego fueron llevados a través de la frontera y se les abandonó en Chile. Ahora se han reunido con sus abuelos.

En su mayoría, los abuelos, tíos, tías, hermanos y hermanas, han buscado en vano.



Liliana Irma Ross de ROSSETTI estaba embarazada de cinco meses cuando fue secuestrada en la ciudad de La Plata, el 10 de diciembre de 1976. Su familia ha constatado que fue llevada al Hospital de la Cárcel de Olmos (para delincuentes comunes), donde dio a luz mellizos el 22 de abril de 1977. El 17 de mayo fue sacada de Olmos en un auto y los mellizos —llamados Gustavo y Martín— en otro. La familia no sabe dónde se encuentra ninguno de ellos. ■

Deben por lo tanto soportar la idea de que tal vez no muy lejos —aislados totalmente no sólo de sus padres sino también de todo otro vínculo familiar— estos niños están siendo criados con una nueva identidad. Es posible que algunos hayan quedado internados



Derechos: Comité de Derechos Humanos en Argentina

La Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), es el principal centro de adiestramiento de la marina en Buenos Aires y ha sido usada como centro de detención para personas secuestradas. La siguiente declaración sobre alumbramientos de mujeres presas que estaban embarazadas cuando fueron capturadas por las fuerzas de seguridad, fueron brindadas a Amnistía Internacional por tres mujeres detenidas en dicho colegio.

"A nuestra llegada a la ESMA, en una parte del edificio llamada "Capucha", tiradas en colchonetas en el suelo había numerosas mujeres esperando el nacimiento de sus hijos. Algunas provenían de otras fuerzas: Aeronáutica, Policía Federal, Ejército de Córdoba, Marina de Mar del Plata. Otras eran "propias" de la ESMA.

"No se salvaron de la tortura pese a su estado. Las huellas podían verse en sus cuerpos.

"Al principio, cuando faltaban pocos días para el alumbramiento, eran llevadas a una pieza de ventanas herméticamente cerradas. Recién entonces se les sacaban los grilletes, aunque debían volver a ponérselos cada vez que iban al baño.

"Eran atendidas por un médico del Hospital Naval, un enfermero de la ESMA y ayudadas por otras prisioneras. En una oportunidad que fue necesario practicar una cesárea, la prisionera fue lleva-

da al Hospital Naval y devuelta inmediatamente después del alumbramiento.

"Una vez nacida la criatura, la madre era "invitada" a escribir una carta a sus familiares, a los que supuestamente le llevarían el niño. Inmediatamente la secuestrada era "trasladada". Mientras el pequeño quedaba en la habitación, atendido por otra embarazada. Luego se lo llevaba.

"El contralmirante Chamorro acompañaba personalmente a los visitantes —generalmente altos mandos de la Marina— para mostrar el lugar donde estaban alojadas las prisioneras embarazadas, jactándose de la "Sardá" (es la maternidad más conocida de Buenos Aires) que tenía instalada en ese campo de prisioneros...

"Desde que la embarazada llegaba, su destino estaba decidido, el de ambos. Para la madre: el "traslado". Para el hijo: la duda. En ningún caso podría ser entregado a los familiares, ya que se constituiría en una prueba viviente del destino corrido por la madre. Por comentarios, supimos que en el Hospital Naval existía una lista de matrimonios de marinos que no podían tener hijos y que estarían dispuestos a adoptar hijos de desaparecidas o prisioneras muertas.

A cargo de esta lista estaba una ginecóloga que se desempeña en ese Hospital.

"Sabido esto, no es difícil pensar en cuál puede haber sido la suerte corrida por los niños nacidos en la ESMA. Sí existe la certeza de que no eran entregados a sus familias". ■

en orfanatos, oficiales o clandestinos. Otros podrían haber sido adoptados por familias que ignoran su pasado, y muchos quizás hayan sido adoptados por familias de los propios militares, que saben muy bien quiénes eran sus padres. ■

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampten Street, London WC2E7HF, Reino Unido. Impreso y distribuido por PAI (Publicaciones Amnistía Internacional), Apartado Postal 6306, San José 1000. Teléfono 22-55-75. Costa Rica. Suscripción Anual \$10.00 (\$15.00 dólares con el Informe Anual), (Informe Anual \$5) o su equivalente en moneda nacional. Impreso y hecho en Costa Rica por Artes Gráficas de Centroamérica S.A.